

Difusión Pública de Oferta de Empleo

para cubrir 1 puesto de Monitor/a de diseño, confección y publicación de páginas web

Impartir los módulos formativos MF0950_2 Construcción de páginas web y MF0951_2 Integración de componentes software en páginas web, de la cualificación de profesional **IFC297_2 Confección y publicación de páginas web**. (R.D. 1201/2007, de 14 de septiembre, actualizado por la Orden PRE/1636/2015, de 23 de julio)

Condiciones laborales del puesto de trabajo – C. Rural Web Berlanga – Ayuntamiento de Berlanga

- Entidad contratante: Ayuntamiento de Berlanga
- Sede de la especialidad:.....Berlanga
- Fecha estimada de contratación:a partir del 22 de febrero de 2023
- Duración estimada: 6 meses y 14 días
- Jornada de trabajo: Jornada completa
- Salario mensual bruto:..... 1.700,00 €

Bases

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación la siguiente normativa:

- DECRETO 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, modificado por el DECRETO 79/2022, de 22 de junio.
- DECRETO 79/2022, de 22 de junio, por el que se modifica el Decreto 84/2021, de 7 de julio.
- RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 84/2021, de 7 de julio, se han constituido los Grupos de Trabajo Mixtos formados por miembros de las entidades beneficiarias y del Servicio Extremeño Público de Empleo, encargados de la selección del personal directivo y docente necesarios para la ejecución de los proyectos subvencionados instados al amparo de la Resolución de 29 de julio de 2022, los cuales han establecido el procedimiento y criterios de selección, observando las Instrucciones generales aprobadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo de 19 de diciembre de 2022, realizándose la presente con sujeción a los mismos.

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

1 Requisitos

No podrán participar aquellos candidatos que tengan contrato en vigor en proyectos de formación en alternancia con el empleo que finalicen con posterioridad al **6 de marzo de 2023**.

Se deberá acreditar documentalmente lo establecido en los puntos 1 y 2, o bien, 1 y 3:

1. Competencia docente: formación pedagógica documentada o experiencia profesional docente previa.

2. Una de las siguientes acreditaciones y experiencia profesional:

2.1 Acreditaciones:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico o Técnico Superior en la familia profesional de Informática y comunicaciones.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 del área profesional de Desarrollo de la familia profesional de Informática y comunicaciones.

2.2 Experiencia profesional: Seis meses de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.

3. Experiencia profesional: 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.

2 Funciones del monitor/a

En cuanto a las competencias específicas que se deriven del respectivo contrato de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 84/2021, de 7 de julio, por el que se establece el Programa de las “Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura”, en su caso, del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir por el aspirante seleccionado, sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior, las siguientes:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Elaboración, control y archivo de la documentación derivada de su labor docente.
- Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:
 - que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo;
 - que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que, a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares;
 - que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales,
 - el trabajo en equipo en la consecución de un fin común “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
 - que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad;
 - que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.

- Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
- Jefatura de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas.
- Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

3 Fases de la selección

El procedimiento consta de 3 fases:

Fase 1ª: Presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

Fase 2ª: Baremación de méritos y preselección de personas candidatas.

Fase 3ª: Prueba técnica de selección y asignación de plazas.

3.1 Fase 1ª – Presentación de solicitud y acreditación de requisitos y méritos

3.1.1 Presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo normalizado: “Solicitud de participación en proceso selectivo” y “Anexo a la Solicitud de participación en proceso selectivo”.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el apartado primero, así como de los méritos para su baremación.

La solicitud de participación en la selección y la documentación relativa a los requisitos y méritos se presentarán en formato escaneado mediante correo electrónico a través de la dirección electrónica updbadajoz@extremaduratrabaja.net de la Gerencia Provincial del SEXPE de Badajoz, estableciéndose como plazo máximo las **10:00 horas del 28 de febrero de 2023**.

3.1.2 Acreditación de requisitos y méritos.

Es responsabilidad del solicitante el demostrar el cumplimiento con los requisitos y de la acreditación de los méritos de acuerdo al procedimiento establecido. La inexactitud o falsedad en los datos aportados por cada aspirante para la comprobación de los requisitos y méritos supondrá su causa de exclusión del procedimiento de selección.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos y méritos alegados que no se acrediten en la forma que se establecen en este apartado:

1. Acreditaciones:

- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.
- Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Título Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional u otros títulos equivalentes.
- Certificado de profesionalidad o, en su defecto, certificado emitido por el órgano competente en el conste que se ha tramitado la correspondiente solicitud y que reúne los requisitos para la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad.

- En el caso de títulos que hayan sido expedidos por un organismo extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación por el estado español.
2. Experiencia profesional y/o docente acreditada con alguno de los siguientes documentos en los que conste el puesto de trabajo, la categoría profesional y la jornada laboral:
- Para trabajadores asalariados: Contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial (modelo SEPE).
 - Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social, o en el régimen especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - Para trabajadores voluntarios o becarios (sólo a los efectos de acreditar los requisitos de experiencia profesional y/o docente y no valorable como mérito): Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente el número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado, el número total de horas dedicadas a las mismas y acreditación por cualquier medio válido en derecho de la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio de accidentes y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
 - Para aquellos casos que lo requieran, cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los documentos anteriores en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como certificados de servicios prestados expedidos por organismos públicos, nóminas, certificado de la Agencia Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, alta y/o correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas, etc.

Además, se acompañará Informe de vida laboral actualizado, en el caso que se oponga para que el SEXPE recabe dicha información del organismo competente.

Para la acreditación de los requisitos y baremación de méritos, y a efectos exclusivos de computo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

A efectos de cumplir los requisitos quedan excluidas las colaboraciones, y para la baremación de méritos quedan excluidas las colaboraciones y becas, aun estando reflejadas en el informe de vida laboral.

3. Formación. Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a los desempleados y trabajadores los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de formación profesional del sistema educativo y los títulos universitarios de licenciado, arquitecto, ingeniero, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico, grados y títulos equivalentes.

Se acreditará a través de diplomas, títulos o certificados oficiales de aprovechamiento expedidos por entidades u organismos públicos y finalizados a la fecha de presentación de solicitudes, en los que deberá constar:

- El número de horas totales y, en su caso, de los módulos o contenidos formativos.
- Los datos necesarios para resolver si los contenidos formativos son relacionados o complementarios con la unidad de competencia de referencia.
- La firma y sello de la entidad u organismo público correspondiente, o por la entidad delegada o acreditada que haya impartido la formación. En este último caso, deberá constar en el diploma,

título o certificado la norma que avale la delegación o acreditación a la entidad colaboradora de la certificación de la acción formativa.

A estos efectos se considerarán como entidades u organismos públicos los siguientes:

- a La Administración General del Estado.
 - b Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - c Las entidades que integran la Administración Local.
 - d Los Organismos Públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - e Las Universidades Públicas.
- En los supuestos de cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

3.2 Fase 2ª: Baremación de méritos y preselección de personas candidatas

3.2.1 Baremación de méritos

La baremación de méritos prevista en la presente sección se realizará a efectos de determinar la ordenación y preselección de las personas candidatas.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados en el “Anexo a la Solicitud de participación en proceso selectivo” y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

No se considerarán computables como méritos aquella experiencia profesional o docente y/o formación tomada en consideración para la acreditación de los requisitos.

La subsanación de errores y de documentación ulterior a la baremación de méritos sólo serán tenidos en cuenta si se presentó en forma y plazo el “Anexo a la Solicitud de participación en proceso selectivo” y el mérito fue alegado en dicho anexo.

La errónea consignación de los méritos dentro del apartado referido a dichos datos de la instancia de baremación, no será obstáculo para la valoración de los mismos de conformidad con su verdadera naturaleza, desplegando de acuerdo a la misma, los efectos que le son propios en orden a su baremación.

La baremación de méritos está compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

A: Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

A1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.

Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.

A2: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia fuera de programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.

Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

B: Formación, con un máximo de 3 puntos, según el siguiente desglose:

B1: Formación relacionada con el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,0015 puntos /hora, con un máximo de 3 puntos.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.

B2: Formación complementaria con el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,001 puntos /hora, con un máximo de 1 punto.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

Nota 1: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota 2: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50%, en cuyo caso se considerará como no relacionado.
- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

3.2.2 Preselección de personas candidatas

Se preseleccionarán considerando una ratio de **3 personas candidatas por puesto ofertado** para la adecuada gestión de la oferta/s de empleo, a cuyos efectos operarán como criterios de preselección los siguientes:

Orden de prelación según la puntuación obtenida por la persona candidata en la baremación de méritos.

En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

1. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado “A.1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas”.
2. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado “B.1: Formación relacionada con la ocupación solicitada”.
3. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 16 de febrero de 2022 de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 36 de 22 de febrero de 2022), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra “P” de los apellidos; o en la Resolución que la sustituya para 2023, si en el momento de aplicar los criterios ya está vigente.

El Grupo de Trabajo Mixto, procederá a la publicación del listado provisional de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, así como la indicación expresa de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

El listado provisional de preseleccionados se notificará mediante su publicación a través de la herramienta informática FICHERO DE EXPERTOS, ubicada en la página de internet <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/GExperto> y en los tablones de anuncios de las Gerencias Provinciales del SEXPE y/o Centro de Empleo, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, publicándose según el apartado anterior y con indicación de la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas técnicas de selección.

La decisión sobre las reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de preseleccionados, y las puntuaciones concretas de cada aspirante, cuya publicación servirá de notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3 Fase 3ª – Prueba técnica de selección y asignación de plazas

Las pruebas correspondientes al procedimiento selectivo que se convocan se realizarán en la localidad, lugar, fecha y hora que se establezca en el listado definitivo de preseleccionados.

3.3.1 Prueba técnica

Una entrevista orientada a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad de los aspirantes, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

Desarrollo de la prueba

Con carácter general, el personal aspirante preseleccionado será convocado el día y a la hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

La duración de la prueba será aproximadamente de 10 minutos, y versará sobre conocimientos de planificación y programación didáctica, así como de la evaluación formativa; organización y seguimiento del trabajo real; trabajar por competencias; relaciones humanas.

Puntuación de la prueba técnica

La Valoración de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

3.3.2 Asignación de plazas

La valoración final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

- Ponderación de baremación de méritos: 40%.
- Ponderación de la puntuación en la prueba técnica: 60%.

Una vez finalizado el proceso selectivo se asignarán las plazas ofertadas entre las personas candidatas que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

1. Mayor puntuación en la prueba técnica.
2. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 16 de febrero de 2022 de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 36 de 22 de febrero de 2022), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por la letra “P” de los apellidos; o en la Resolución que la sustituya para 2023, si en el momento de aplicar los criterios ya está vigente.

Efectuada la asignación de plazas por el Grupo de Trabajo Mixto, se procederá a hacer público el listado provisional de personas seleccionadas, en la forma a la estipulada en el punto 2 de la fase 2ª, con expresa indicación de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 22.7 del Decreto 84/2021, de 7 de julio.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de personas seleccionadas, publicándose de igual forma que en los apartados anteriores.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas seleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4 Nueva preselección por no cubrir vacantes

Para la cobertura de las vacantes en los siguientes supuestos:

- Que tras la realización de la fase de la prueba técnica ninguna persona candidata superase la puntuación de cinco.
- Que el número de personas aspirantes con puntuación superior a cinco conforme el proceso selectivo descrito fuese inferior al número de plazas ofertadas y asignadas.

Podrá procederse, previo acuerdo expreso al efecto, a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquel personal candidato no preseleccionado inicialmente, pero incluido y baremado en el listado definitivo solicitudes admitidas y no de preseleccionadas, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

5 Vacantes

En el supuesto que se produjesen vacantes o cursos monográficos a lo largo de la vigencia de un proyecto con necesidad de personal temporal relacionado con una ocupación objeto de estos procesos selectivos, se llamará por orden a los titulares de contrataciones finalizadas y reservas de las listas definitivas de selección, siempre que así lo acuerden los correspondientes Grupos de Trabajo Mixtos.

6 Desistimiento de las solicitudes

El desistimiento a cualquier plaza por parte de un candidato solo podrá realizarse con anterioridad al listado definitivo de asignación de plazas, con posterioridad se considerará un rechazo a la oferta, salvo que se encuentre entre las causas justificadas recogidas en la regulación del Sistema de Expertos.

7 Órganos de selección

El equipo de selección estará compuesto por representantes designados por la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los Grupos Mixtos de Trabajo, en su caso, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

Para la válida constitución del equipo de selección, a efectos de la celebración de las pruebas técnicas deberán estar presentes al menos dos de los componentes designados por la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso emitirán una única valoración.

El Grupo Mixto de acuerdo con el contenido de cada oferta de empleo podrá incorporar a sus trabajos a asesores/as especialistas y ayudantes. Serán funciones del primer personal el asesoramiento del órgano de selección. Las personas ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.

8 Notificaciones

Las difusiones, así como todas las incidencias de los procesos de selección como plazos, citaciones, resolución de reclamaciones, listados provisionales y definitivos, etc., se publicarán en la página <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/GExpertos> a los efectos establecidos en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o en las Gerencias de Zona o Centro de Empleo correspondiente.

Calendario orientativo

Fin plazo solicitudes	Listado provisional de personal preseleccionado	Listado definitivo de personal preseleccionado y citación pruebas técnicas	Pruebas técnicas	Resultado provisional del proceso	Resultado definitivo del proceso
10 horas del 28 de febrero de 2023	A partir del 1 de marzo de 2023	A partir del 2 de marzo de 2023	A partir del 3 de marzo de 2023	A partir del 3 de marzo de 2023	A partir del 6 de marzo de 2023

En Badajoz, a 23 de febrero de 2023

(Firmado en original)